



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061 - 2016-GSCF-MDP**

Puente Piedra, 02 de Agosto del 2016.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo interpuesto por la Señora YOLANDA MERCEDES VERANO BULLON DE MEZA. Identificada con D.N.I. N° 07980374 solicitando la Anulación de la Resolución de Sanción N° 004204. De fecha 06 de Junio del 2016 referente a la comisión de la infracción por "Instalar o no retirar cualquier elemento antirreglamentario en fachada y/o áreas de uso público" de código 08-0308 de acuerdo con lo establecido por la ordenanza N° 984-MML y su modificatoria ordenanza N°1014-MML- nuevo régimen municipal de aplicación de considerando: sanciones administrativas derivadas de la función fiscalizadora (de acuerdo a la fecha de detección de la conducta infractora);

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Que regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Ordenanza N° 984-MDPP de fecha 31 de enero de 2007, Ordenanza N° 1014-MML y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del TITULO PRELIMINAR de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, la autoridad administrativa debe actuar en el marco del Principio de Impulso de oficio, es decir impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, del Memorándum N° 283-2015-SGCSI-GDU/MDPP. Emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano. De fecha 30 de Octubre del 2015. Emitido por la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, señor Balcázar Ellescas Ney Franck. En donde en donde manifiesta que mediante Ordenanza N° 091-MDPP, resultando FACTIBLE la apertura de la Calle Las Palmeras con un área afecta de 926.14 m<sup>2</sup> en el Lote 03 de la manzana "C" del Pueblo Joven Casa Huerta, inscrito en la partida N° P01236701. Establece que la señora YOLANDA MERCEDES VERANO BULLON DE MEZA, ha cometido la infracción y se procede de acuerdo a ley; se le impone la resolución de sanción correspondiente y como medida complementaria el RETIRO.

Que según Informe N° 021-2016-MBS-SGCSPU-GDU/MDPP. De fecha 04 de mayo del 2016, Derivado por el Inspector Técnico Ing. Melissa Beltrán Soles. Dirigido al Subgerente de catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano. En su conclusión de lo observado en campo y de acuerdo al Plano de la Pre Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda la Rinconada Alta Puente Piedra, se concluye que la vía Pasaje Las Petunias estaría afecta por un área con cerco de madera.

Que, el escrito presentado por la señora YOLANDA MERCEDES VERANO BULLON DE MEZA, manifiesta que se anule la resolución de sanción N° 004204 y el acta de diligencia N° 08772, por el motivo que se ha colocado un cerco perimétrico sin autorización municipal y sin ninguna autorización por parte de la entidad Municipal y que habiéndose sido notificada inicialmente con una notificación preventiva N° 0004984, por ocupar la vía pública en su terreno ubicado en su predio en Mz. A Lote 04. Asociación de Vivienda la Rinconada Alta. Distrito de Puente Piedra, y que la Ordenanza N° 984 y sus modificatorias, está regulada como procedimiento previo, sino que esta impuesta preventivamente la respectiva resolución de sanción, cuando el infractor ha incumplido con lo establecido en nuestra Ordenanza. N° 984 y sus modificatorias se interpondrá la respectiva sanción lo que ocurre en este caso.

Que, "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos". En cumplimiento con los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la ley N° 27444. Ley





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de Procedimientos Administrativos General se procede a dar trámite al presente recurso. Mediante Expediente Administrativo N° 20570-2016 de 26 de Enero de 2016, solicitando Anulación de Resolución de Sanción N° 004204, por Construir sin la Licencia Municipal respectiva. A la Administrada YOLANDA MERCEDES VERANO BULLON DE MEZA.

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias aprobada mediante Ordenanza N° 097- MDPP, de fecha 31 de enero de 2007. Así como el literal l) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 257- MDPP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA LA ANULACION DE LA RESOLUCION**, signado con Expediente administrativo N° 20570-2016 de fecha 7 de Junio del 2016, interpuesto por la señora **YOLANDA MERCEDES VERANO BULLON DE MEZA**. Identificada con DNI N° 07980374, contra la Resolución de Sanción N° 004204 de fecha 12 de Enero del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, encaminado a satisfacer el pago de la multa contenida en la Resolución de Sanción N° 004204 de fecha 6 de Junio de 2016, una vez quede consentido el presente acto administrativo. Y como medida complementaria el RETIRO de un cerco de Madera.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la administrada YOLANDA MERCEDES VERANO BULLON DE MEZA. La presente Resolución en su domicilio real en Av. Buenos Aires N° 964-A. Distrito de Puente Piedra.

**ARTICULO CUARTO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN  
JAIMÉ W. AZULA RIVERA  
GERENTE

Josselyn Meza V (Hija)  
148150286  
08-08-16